

DIRIGIDO A	IVAN DARÍO TORRES ALFONSO
	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	ANGELICA ANDREA CACUA BRICEÑO
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Magna de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de “democrática, participativa y pluralista”, declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía, entre ellos, las juntas de acción comunal, las Juntas Administradoras Locales, las ligas de consumidores, las ONG, los gremios, las asociaciones, las cooperativas y las organizaciones sociales correspondientes a los sectores de derechos humanos, salud, educación, servicios públicos, cultura y deporte.

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 Ibidem consagra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: “(...) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley”. El referido artículo fue reglamentado en lo referente a la estructura y funcionamiento de las JAL¹ por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, entre otras. Para el caso en específico del presente requerimiento, el literal D, en su numeral 8 del artículo 90 de la Ley 136 de 1994² señala que la Administración Municipal apoyará con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

1
2

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

Así mismo, el artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece:

Formación ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este Artículo será de mala conducta.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021 establece:

Capacitación Ediles. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Entre los compromisos asignados a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA”, dentro de su línea estratégica: “territorio seguro que genera valor”, contempla el siguiente programa: “FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”, el cual pretende el fortalecimiento a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, a líderes sociales y la generación de nuevos liderazgos que interpreten y representen el sentir del colectivo ciudadano. Así mismo, prestar asistencia, apoyo y orientación a las organizaciones democráticas de ciudadanos reconocidas por la ley como Juntas de Acción Comunal - JAC y Juntas Administradoras Locales - JAL, procurando estimular el buen gobierno y el gobierno efectivo. Igualmente, trabajar por la integración de los habitantes en sus espacios cotidianos, como barrios y comunas, fomentando la integración social y política, a través del apoyo a la gestación y crecimiento de líderes sociales y de otros grupos significativos de ciudadanos, dando como resultado una sociedad civil más fuerte, organizada y estructurada.

Estos espacios de encuentro a nivel nacional de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, permiten entonces garantizar la participación ciudadana, escenarios que en los programas sociales se convierte en una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayuda a impulsar aspecto de la vida social, económica y cultural. Esta sociedad, mediante su implicación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar un equipo de gobierno más exigente y de más calidad.

En este sentido la estrategia de fortalecer y apoyar a las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, se efectuará entre otras cosas, garantizando la formación y capacitación necesarias para mantener a sus miembros actualizados en temas culturales, económicos, sociales y jurídicos, sirviendo como escenario para continuar avanzando con los aportes al proyecto de ley de Reforma al Nuevo Régimen de Municipios, lo cual beneficiará la efectividad y se desarrollará a través del programa: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, cuyo objetivo general es fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana y buen gobierno en el Municipio de Bucaramanga.

La Juntas Administradoras Locales del Municipio Bucaramanga se encuentran organizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de marzo de 1992 modificado por el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, estableciéndose el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Número de comunas	Número de corregimientos	Número de Ediles por Comuna y corregimiento	TOTAL, EILES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
17	3	7	140

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 3 de 7

Anualmente de todos los Municipios de Colombia se reúnen los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES alrededor de escenarios que son integrados por las voces de los ediles y edilesas del país desde varios escenarios de participación que se desarrollan alrededor del dialogo, la reflexión, y debate sobre los retos y perspectivas de la ciudadanía participativa en los proceso de construcción, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de los cuales en gran parte se construyen con el resultado del intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Bajo los argumentos esgrimidos anteriormente, y teniendo en cuenta que los afiliados, están invitados al XIX Congreso Nacional de Ediles de Colombia – FENAEDILCO, encuentro donde se desarrollará una agenda académica, la cual permitirá reunir a los Ediles de todo el país para discutir los temas que más preocupan a nuestras comunidades y que permitan fortalecer su rol y sus funciones para poder cumplir su misión constitucional y legal, contribuir al desarrollo de políticas públicas locales y ampliar conocimientos en formulación de proyectos. Los anteriores elementos, se encuentran reunidos dentro del Programa " FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS ", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA", dentro de su línea estratégica: "territorio seguro que genera valor", contempla el siguiente programa: "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Por todo lo expuesto, de conformidad con las solicitudes de las diferentes asociaciones de Ediles adjuntas al presente requerimiento, surge la necesidad de contratar servicios como operador turístico para garantizar la asistencia y participación de 42 ediles al XIX Congreso Nacional de Ediles de Colombia – FENAEDILCO que se llevará a cabo los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2026.

De acuerdo a lo expresado en el presente documento, la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga considera viable suministrar este servicio, por lo cual se concluye que el Municipio de Bucaramanga requiere celebrar un contrato cuyo objeto será: **"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL XIX CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA – FENAEDILCO, EN LA CIUDAD DE MONTERÍA"**



2. OBJETO PROPUESTO

PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL XIX CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA – FENAEDILCO, EN LA CIUDAD DE MONTERÍA.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta lo anterior, para la participación de cuarenta y dos (42) ediles del municipio de Bucaramanga se requieren los siguientes servicios:

PARTICIPACIÓN DE CUARENTA Y DOS (42) EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL "XIX CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA – FENAEDILCO", EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, CON DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN LOGÍSTICA DEL 12 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO (EN NOCHES Y/O DÍAS)	CANTIDAD (PERSONAS)
PARTICIPACIÓN DE CUARENTA Y DOS (42) EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL "XIX CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA – FENAEDILCO", EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, CON DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN LOGÍSTICA DEL 12 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
1	HOSPEDAJE EN HOTEL, POR 4 NOCHES / 5 DÍAS POR PERSONA (PARA 42 PERSONAS), CON SERVICIO DE BAÑO Y DUCHA EN LA HABITACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISIÓN, WIFI, VENTANAS, ARMARIO, ARTÍCULOS DE ASEO Y TOALLAS. ACOMODACIÓN MÚLTIPLE DE MÁXIMO TRES (3) PERSONAS POR HABITACIÓN, EN CAMAS INDIVIDUALES. INCLUYE SEGUROS E IMPUESTOS HOTELEROS. EL HOTEL DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERÍA Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE ACCESO AL LUGAR DEL EVENTO. SE CONTEMPLAR LA NOCHE DEL DÍA DE DESPLAZAMIENTO DESDE BUCARAMANGA.	4 NOCHES / 5 DÍAS POR PERSONA	4	42
2	DESAYUNO PARA 42 PERSONAS POR 5 DÍAS. EL CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: OPCIÓN 1: CALDO DE HUEVO CON 2 HUEVOS, AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS), FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). OPCIÓN 2: CALDO DE CARNE (150 GR), AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS) FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍO JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). OPCIÓN 3: HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA), ACOMPAÑADO CON JAMÓN O SALCHICHA RANCHERA (30 GRAMOS), AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS) FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).	UNIDAD	5	42
3	ALMUERZO PARA 42 PERSONAS POR 5 DÍAS. EL CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: OPCIÓN 1: PECHUGA DE POLLO DE 200 GRAMOS, ARROZ BLANCO (150 GRAMOS), ENSALADA (LECHUGA, TOMATE , PEPINO) 150 GRAMOS, AGUACATE (100 GRAMOS), Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). OPCIÓN 2: CARNE DE RES (200 GRAMOS), PAPA CRIOLLA O YUCA AL VAPOR (150 GRAMOS), ENSALADA DE VERDURAS (150 GRAMOS), Y UNA	UNIDAD	5	42

	BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). OPCIÓN 3: PASTA ESPAGUETIS (150 GRAMOS) CON CARNE DE RES (CECINA, POSTA O LOMO) 200 GRAMOS Y/O POLLO GUISADO (PIERNA PERNIL) 300 GRAMOS, ENSALADA VERDE Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).			
4	CENA PARA 42 PERSONAS POR 5 DÍAS. LA CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: OPCIÓN 1: CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA, PLÁTANO MADURO O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), ENSALADA DE VEGETALES, Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). OPCIÓN 2: PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). OPCIÓN 3: PASTA ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS), ENSALADA DE VEGETALES Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRÍA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).	UNIDAD	5	42
5	TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL IDA Y REGRESO DESDE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA HASTA LA CIUDAD DE MONTERÍA – CÓRDOBA, EN VEHÍCULO CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LOS 42 PARTICIPANTES. EL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON DOS CONDUCTORES PARA TURNARSE EN CADA TRAYECTO, SILLAS RECLINABLES, BAÑO, AIRE ACONDICIONADO, TV Y/O SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO Y WIFI, CUANDO LA COBERTURA LO PERMITA. EL VEHÍCULO Y LA EMPRESA TRANSPORTADORA DEBERÁN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS, PÓLIZAS, SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, HABILITACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS VIGENTES EXIGIDOS POR LA NORMATIVA APLICABLE. INCLUYE COMBUSTIBLE, PEAJES Y CONDUCTORES. EL PUNTO DE SALIDA Y RETORNO SERÁ ACORDADO CON EL SUPERVISOR.	UNIDAD	1	42
6	INSCRIPCIÓN POR PARTICIPANTE AL XIX CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA – FENAEDILCO, MONTERÍA 2026, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO. COMO VALOR DE REFERENCIA, LA SOLICITUD DE ASOMIJALCO INDICA \$180.000 POR EDIL. LO QUE INCLUYE: ALMUERZOS LOS DÍAS DE LA CAPACITACIÓN, 2 REFRIGERIOS DIARIOS, UN KIT INSTITUCIONAL AGENDA, LAPICERO, ESCARAPELA, MATERIAL TURÍSTICO, BOLSA ECOLÓGICA, LIBROS INSTITUCIONALES DE FENAEDILCO, UNA TOALLA DE MANO, DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS PRIMERAS OLIMPIADAS NACIONALES DE EDILES DE COLOMBIA.	UNIDAD	1	

NOTA 1: Si bien la participación objeto de apoyo corresponde a cuarenta y dos (42) ediles del Municipio de Bucaramanga, se requiere contemplar el pago de cuarenta y tres (43) inscripciones al XIX Congreso Nacional de Ediles de Colombia – FENAEDILCO, Montería 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el supervisor designado para acompañar y realizar el seguimiento a la participación de los ediles durante el desplazamiento y desarrollo del evento deberá asistir igualmente al Congreso. En consecuencia, se requiere cubrir su respectiva inscripción, dado que este concepto constituye el único gasto asociado a su participación que no se encuentra cubierto mediante los viáticos reconocidos al supervisor por parte del Municipio de Bucaramanga.

Por tanto, para efectos del presente proceso, se contempla el pago de la inscripción correspondiente a los cuarenta y dos (42) ediles beneficiarios y una (1) inscripción adicional para el supervisor, para un total de cuarenta y tres (43) inscripciones, conforme a las condiciones establecidas por la organización del evento.

NOTA 2: Si bien dentro del valor de la inscripción al XIX Congreso Nacional de Ediles de Colombia – FENAEDILCO se encuentra incluido el suministro de almuerzos durante los días establecidos para el desarrollo de la agenda académica y de capacitación, para efectos de la estructuración del presupuesto del presente proceso se cotizó y contempló un rubro adicional destinado al suministro de alimentación durante el desplazamiento de los participantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el trayecto terrestre desde Bucaramanga hacia la ciudad de Montería, o durante el respectivo regreso, pueden presentarse situaciones imprevistas o de fuerza mayor que generen retrasos en el itinerario inicialmente previsto, tales como averías o fallas mecánicas del vehículo, cierres o bloqueos de vías, paros, accidentes, condiciones climáticas adversas u otras circunstancias que puedan afectar la duración normal del desplazamiento.

En consecuencia, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para los cuarenta y dos (42) ediles participantes, y de ser necesario para las personas que hacen parte del desplazamiento conforme a las condiciones del contrato, se incluyeron dentro del presupuesto valores destinados al suministro de almuerzos que eventualmente deban ser requeridos durante el viaje, especialmente cuando, por circunstancias imprevistas, los participantes deban permanecer por un tiempo adicional en carretera o se produzcan modificaciones en los horarios inicialmente programados.

Estos valores tienen un carácter preventivo y contingente y únicamente deberán ejecutarse cuando las condiciones reales del desplazamiento así lo requieran, evitando afectar el bienestar y las condiciones adecuadas de alimentación de los participantes durante el desarrollo del viaje.

NOTA 3: Los valores contemplados para el suministro de almuerzos durante el desplazamiento tienen carácter contingente. En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente requeridos y ejecutados, de conformidad con las condiciones reales que se presenten durante el viaje y previa acreditación de su correspondiente prestación.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y deberá comprender la prestación efectiva de los servicios requeridos para el desplazamiento y participación en el evento previsto en septiembre de 2026.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.2024680010149.1.4502001.92919.264.201			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$129.991.766,67) M/CTE.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana y buen gobierno en el municipio de Bucaramanga.			
CÓDIGO BPIN	2024680010149			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio seguro que genera valor			
PROGRAMA	Fortalecimiento de buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)			
META	Promover 254 espacios de participación dirigidos las 234 JAC y 20 espacios a las JAL para el fortalecimiento en competencias jurídicas y de fortalecimiento de proyectos (259)			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemento de lo aquí contemplado, así:

- Solicitud de ASOMIJALCO radicada bajo el No. 1-S-SA-202607-00149306 del 28 de julio de 2026.
- Documentación complementaria radicada bajo el No. 1-S-SA-202608-00156381 del 11 de agosto de 2026.
- Listado de cuarenta y dos (42) ediles propuestos para participar.
- Pieza informativa del XIX Congreso Nacional de Ediles de Colombia – FENAEDILCO, Montería 2026.
- Solicitud y certificado del Plan Anual de Adquisiciones, según corresponda.

- Certificado de banco de proyecto.
- Certificado de disponibilidad presupuestal y demás soportes presupuestales, una vez expedidos.

7. RESPONSABLES	
FIRMA	
NOMBRE	REYNALDO BARRERA BONILLA
CARGO O PROFESIÓN	Líder Programa Fortalecimiento del Buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Elaboró:	IVÁN FELIPE ACEVEDO FORERO Abogado CPS UNDECO
Revisó:	REYNALDO BARRERA BONILLA Líder Programa Fortalecimiento del Buen Gobierno

COPIA CONTROLADA

